

INFORME SECRETARIAL. en Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva radicada bajo el No. 255924089001 **202300020** 00, siendo demandante GUSTAVO CARRANZA OVALLE y demandado PEDRO CRISTANCHO ARIAS, está pendiente para calificar. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Antes de proceder a calificar la demanda presentada por el demandante **GUSTAVO CARRANZA OVALLE** contra de **PEDRO CRISTANCHO ARIAS** el Despacho **DISPONE:**

Que como quiera que en el titulo valor allegado al expediente aduce que el compromiso al que se llegó se hizo de común acuerdo por cuatro (4) letras y cuatro (4) cheques de la deuda pendiente, proceda allegarlos a la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento está lleno de enmendaduras y tachones, lo que pone en vilo el requisito de claridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA
Juez

YGB/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4916cfbb24309b54c078dc1ca6969b3666fee6b288a1480301c7836b0a3bb262**

Documento generado en 26/05/2023 02:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>